



Rama judicial
del poder público
República de Colombia

Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar

Palacio de Justicia – Primer Piso
Telefax: 5761216

j02prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

CHIRIGUANA.CESAR, CATORCE DE ABRIL DE 2021

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

APDA: SAUL OLIVEROS ULLOQUE

DEMANDADO: LIXHAIN FLOREZ HERNANDEZ Y MARCELINA MEJIA MIER

RADICADO: 201784089002 2020 00188 00

Secretaria,

Paso al despacho del señor Juez, proceso de la referencia, informándole la apoderada judicial de la parte demandante **DR. SAUL OLIVEROS ULLOQUE**, solicita emplazamiento de la parte demanda

AKAJ.

ANIS KARINA ARAUJO JIMENEZ



Rama judicial
del poder público
República de Colombia

Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar

Palacio de Justicia – Primer Piso
Telefax: 5761216

j02prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

CHIRIGUANA.CESAR, CATORCE DE ABRIL DE 2021

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

APDA: SAUL OLIVEROS ULLOQUE

DEMANDADO: LIXHAIN FLOREZ HERNANDEZ Y MARCELINA MEJIA MIER

RADICADO: 201784089002 2020 00188 00



Rama judicial
del poder público
República de Colombia

Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar

Palacio de Justicia – Primer Piso
Telefax: 5761216

j02prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Visto el informe secretaria que antecede, como quiera que la parte demandante afirma que desconoce la dirección de notificación del demandado, por lo que solicita se decrete el emplazamiento del hoy procesado, a lo que esta agencia judicial ordena el emplazamiento conforme a lo normado en los artículos 293 del CGP y en la forma prevista en el DECRETO 806 de 2.020, Artículo 10, para lo cual se incluirán sus nombres en el listado de emplazados, que para tal efecto, se entenderá surtida la notificación, después de transcurridos 15 días desde su publicación, evento en el cual se designara curador AD LITEM, para la continuación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LUIS CARLOS DIAZ MAYA
Juez

Firmado Por:

LUIS CARLOS DIAZ MAYA
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dfd435d3a70d18973f7d60065fa2994b4d4c7b5b17921f5fdbbf807ba386ad3

Documento generado en 14/04/2021 02:53:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>